



**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Riofrio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Señora Princesa de Asturias, las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**Circular núm. 9.**

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. Carlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo trascurrido con exceso el plazo de quince dias sin que D. Martin Soriano, vecino de Madrid, haya presentado el papel de reintegro que se dispone en el art. 56 del reglamento de minas, he acordado la cancelacion del expediente de registro de la mina nombrada *La Penitencia*, del término de Semillas, declarando á la vez franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se publica en este *Boletin oficial* á los fines consiguientes.

Guadalajara 16 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,  
**Cárlos de Ochoa.**

**COMISION PERMANENTE.**

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 19 de Julio de 1878.*

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados, D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

**Despacho ordinario.**

*La provincia.—Suministros.*—La Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de la provincia, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el corriente mes de Julio, verificándolo en la forma que aparece en el expediente de su razon, y cuyo detalle dispuso la Comision se publique inmediatamente en el *Boletin oficial*, para conocimiento de los pueblos.

*Robledo.—Cuentas municipales.*—Examinadas por la Comision las cuentas municipales del pueblo de Robledo, correspondientes á los años de 1863-64 á 1868-69 ambos inclusive, y hallándolas justificadas y conformes, acordó proponer al señor Gobernador civil de la provincia su aprobacion en calidad de sin perjuicio, y que por equidad se sirva Su Señoría dispensar del pago de la multa que fué impuesta á los cuentadantes de los ejercicios de 1865-66, 1866-67 y 1867-68, por no haber contestado oportunamente los pliegos de reparos.

*Casas de San Galindo.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente en que D. Mariano Zurita Blás, solicita el abono de lo que se le adeuda por sueldos como Secretario del Ayuntamiento de Casas de San Galindo, la Comision acordó proponer al señor Gobernador, se sirva ordenar á dicho municipio, proceda á practicar la liquidacion de haberes al re-



clamante, según propone el negociado en su dictámen de 12 del corriente mes.

*Quer.—Id. Id.*—En el expediente en que Doña Aniceta García Colmenar, reclama el abono de lo que se adeuda á su difunto esposo D. Pío Vera, por sus sueldos como Secretario del Ayuntamiento de Quer, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva ordenar al referido Ayuntamiento proceda á practicar la liquidación de las cantidades que el difunto Secretario D. Pío Vera ha devengado y percibido por sus sueldos en los tres primeros trimestres del año económico de 1871 á 72, satisfaciendo á su viuda el crédito que resulte á su favor en término de quince días, y que se señale un breve plazo para que los cuentadantes que se hallan en descubierto, rindan las suyas respectivas.

*Negredo.—Quintas.*—Vista la instancia que eleva al Ministerio de la Gobernación D. Domingo Ortega y Perez, vecino de Negredo, solicitando la devolución de 1.250 pesetas con que redimió la suerte de soldado en la tercera reserva de 1874, a virtud del ingreso del prófugo Mariano Muñoz Perez, que tuvo lugar en 10 de Enero del corriente año, y considerando que á la fecha del citado 10 de Enero último en que comprendía ser baja el reclamante se hallaba terminado el servicio de la citada reserva, la Comisión acordó emitir el informe pedido por el señor Gobernador sobre este particular, en sentido de no haber lugar á la devolución que se solicita, según lo resuelto por Real orden de 26 de Julio de 1876 y otras posteriores resolviendo casos analogos.

*Valdeconcha.—Contabilidad municipal.*—Hecha cargo la Comisión del estado anormal en que se encuentra la contabilidad municipal del pueblo de Valdeconcha, y la urgente necesidad de normalizarla, acordó proponer al Sr. Gobernador el nombramiento de un delegado que gire una visita de inspección á la Secretaría y Archivo de la antedicha localidad, según propone la sección en su dictámen de 18 del actual, indicando á su Señoría para el desempeño de dicho cometido, en su caso, á Don Abdón San Andrés, con las dietas diarias de 7 pesetas 50 céntimos, que deberán ser abonadas de fondos municipales, y reintegro en su día por los que resulten responsables como causantes de esta medida.

*Riofrio.—Idem.*—En la incidencia en que Don Fernando Hernando, Depositario de Propios que fué del pueblo de Riofrio en el año de 1875 á 76, solicita le sean abonadas 476 pesetas 50 céntimos que por comisiones de apremio y de orden del Alcalde satisfizo de los fondos municipales, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador, no haber lugar á la petición de que se trata, hasta tanto que rinda las cuentas de su administración, á las cuales ha de unir precisamente los justificantes de la data; y que se proponga al propio tiempo á su Señoría, se sirva obligar á todos los ex-Alcaldes y ex-Depositarios á la dación de sus cuentas respectivas y su presentación en término de quince días, bajo el apercibimiento en otro caso, que con arreglo á la ley propone la sección en su dictámen de fecha de este día.

*Selas y Maranchon.—Cuentas municipales.*—Examinadas por la Comisión las cuentas municipales del pueblo de Selas, correspondientes á los años de 1875 á 76 y 1876 á 77, y las de Maranchon de 1876 á 77, y hallándolas justificadas y conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador su aprobación, en calidad de sin perjuicio de tercero.

*Fuentelaencina.—Beneficencia.*—La Comisión concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de un mes

de edad, hija de Nicolasa Sanchez Enche, vecina de Fuentelaencina, por reunir el caso los requisitos establecidos.

*Presupuesto provincial.—Cárcel-modelo.*—Hecha cargo la Comisión de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 11 del actual, reclamando el pago de las 80.000 pesetas que adeuda esta provincia por la obligación de la nueva Cárcel-modelo, la propia Comisión acordó se haga presente á la Superioridad en respetuosa y razonada comunicación, las dificultades que han impedido el pago de que se trata, dimanadas de la falta de recursos que experimenta, y ofreciendo que para fin de Agosto próximo procurará solventar la referida deuda.

*Convocatoria á sesion extraordinaria, con los señores Diputados residentes en la capital.*—La Comisión acordó convocar á sesion extraordinaria, para el día de mañana sábado á las doce, asociada de los señores Diputados residentes en la capital, para el despacho de asuntos de carácter urgente, de la competencia de la Excm. Diputación provincial.

*Secretaría de la Excm. Diputación provincial.—Personal.*—Terminados los trabajos extraordinarios de carácter urgente que motivaron el nombramiento de escribiente temporero á D. Cecilio Ortega, acordado por la Comisión provincial, asociada de los señores Diputados residentes en la capital, en sesion de 23 de Mayo último, la propia Comisión ha acordado que cese en su cometido dicho temporero, liquidándole los haberes devengados hasta el día de mañana 20 del corriente mes inclusive, en que dejara ultimadas sus tareas.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el día 20 de Julio de 1878, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital.*

Constituidos en el salon de actos públicos de esta Corporación, á las once de este día, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici, y los señores Diputados D. Felipe Lamparero y D. Isidoro Ruiz, para el despacho de los asuntos de carácter urgente, de la competencia de la Excm. Diputación provincial que á continuación se expresan, á tenor de lo dispuesto para estos casos en el art. 66 (disposición 4.ª) de la ley provincial vigente, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la última reunion del carácter de la presente, celebrada el día 28 de Junio último, fué aprobada.

Acto continuo dió principio el despacho por el orden siguiente:

*La provincia.—Distribucion de fondos.*—Dada cuenta de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia en el mes de Agosto próximo venidero, importante la cantidad de 45.939 pesetas 62 céntimos; y hallándola conforme, la Comisión y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron aprobarla para sus efectos.

*Molina.—Arbitrios.*—Dada cuenta de la instancia de varios industriales de la ciudad de Molina, solicitando la nulidad del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, acerca del privilegio de la exclusiva la Comisión y Sres. Diputados asociados á la mis-



ma, acordaron que pase este asunto en ponencia al Sr. Vocal D. Modesto Gil.

*La provincia.—Elecciones.*—Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 18 del actual, interesando se le faciliten 40.000 cédulas del sufragio universal para la eleccion parcial de un Diputado á Córtes que en los dias 1, 2, 3 y 4 del próximo Agosto ha de efectuarse, y para la renovacion de Diputados provinciales en el mes de Setiembre venidero, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron se lleve este servicio en la Imprenta provincial, satisfaciéndose el gasto que origine del crédito consignado para elecciones en el presupuesto de la provincia.

*Guadalajara.—Suministro de ropas y vestuario para el Establecimiento de Beneficencia.*—Visto el expediente de subasta en licitacion pública para el suministro de ropas y vestuario en los Establecimientos de Beneficencia de la provincia, del que resulta que en los remates verificados ante la Comision provincial con fecha 9 del actual, se admitió la proposicion presentada por D. Francisco Fustel, vecino y del comercio de esta ciudad, comprensiva de todos los géneros subastados, tanto para el Hospital como para la Casa de Expósitos, y se adjudicaron provisionalmente dichos remates en favor del referido licitador por hallarse los precios y medidas de los géneros dentro de los tipos fijados en el expediente, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron aprobar definitivamente los repetidos remates, sin perjuicio de dar cuenta oportunamente de este acuerdo á la Excm. Diputacion provincial como prescribe la ley.

*Imprenta provincial.—Suministro de papel para la impresion del Boletin oficial.*—Visto el expediente de subasta en licitacion pública para el suministro de 160 resmas de papel para la impresion del *Boletin oficial* de esta provincia, en el Establecimiento tipográfico de la Casa de Expósitos, durante el año económico de 1878 á 79, bajo el tipo de 13 pesetas cada resma de 500 pliegos útiles, de cuyo expediente resulta aceptada la única proposicion presentada con fecha 17 del corriente mes, por el actual contratista de dicho servicio D. Juan Recuerdo Perez, vecino de Gárgoles de Abajo, ajustado al precio fijado como tipo de las 13 pesetas, y adjudicado provisionalmente dicho remate en favor del expresado licitador, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron aprobar definitivamente el expresado remate, sin perjuicio de dar cuenta oportunamente de este acuerdo á la Excelentísima Diputacion provincial, como prescribe la ley.

*Pastrana.—Policia urbana.—Autorizacion para litigar.*—Se dió cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Pastrana en solicitud de autorizacion para litigar, oponiéndose á la informacion ad-perpetuan que tiene pretendida en el Juzgado de primera instancia D. Fernando Casado y Mata, para acreditar que le pertenecen siete reales y medio de agua, además los dos fontaneros concedidos de antiguo á D. Leandro Fernandez de Moratin, dueno antes que él de la casa y huerta que hoy disfruta, y acreditar tambien que es dueño del terreno que destinado á vía pública hay frente de su citada casa, y por último, que habiendo promovido otro pleito el D. Fernando contra el Ayuntamiento sobre asuntos y hechos ejecutados dentro de las facultades del mismo, acordó tambien oponerse, y á este fin presenta el dictámen suscrito por los Sres. Letrados don Filemon Perez Albert y D. Félix María Clemencin.—Y de conformidad con el dictámen emitido en ponencia por el Sr. Vocal D. Antonio Molero, la Co-

mision y Sres. Diputados asociados á la misma acordaron acceder á la peticion del Ayuntamiento de Pastrana, por considerarlo procedente, sujetándose á las dos condiciones consignadas en el dictámen de los letrados, ó sea para oponerse como actor á que se apruebe la informacion solicitada contestando además la demanda sobre propiedad de aguas interpuesta por el Sr. Casado, haciendo comprender al susodicho Ayuntamiento que en cuanto á la cuestion del terreno destinado á vía pública, donde se encuentran los escusados que construyó aquel es improcedente el uso de la via judicial, á no haberse por todos los trámites apurado y terminado la gubernativa, dejando consignado los Sres. Diputados, que todos los acuerdos tomados en la presente reunion, han de someterse á la sancion de la Excelentísima Diputacion provincial, en cumplimiento de la ley.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—V.º B.º—El Vicepresidente, Roman Atienza.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 23 de Julio de 1878.*

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

#### Despacho ordinario.

*Loranca de Tajuña.—Deslindes.*—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, la instancia de D. Lucas Ortiz y otros vecinos del pueblo de Loranca de Tajuña, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento de aquella localidad lleve á efecto el acotamiento de las fincas de particulares á que alude.

*Guadalajara.—Beneficencia.*—Accediendo la Comision, por considerarlo procedente, á la instancia de Antonio Santisteban, vecino de esta capital, acordó concederle que pase á vivir en su compañía el acogido en la Casa de Expósitos de la provincia Lucio Santisteban Nogués, sobrino del recurrente, llenándose las formalidades establecidas para estos casos.

*Castejon de Henares.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Lázaro Millan, Médico-Cirujano titular de beneficencia de Castejon de Henares; visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva acordar la imposicion al mencionado Ayuntamiento del máximo de la multa con que fué conminado, y el apercibimiento que el negociado propone en su informe de 22 del actual, por no haber cumplido con las órdenes que le han sido comunicadas para la justificacion del pago de la obligacion de que se trata.

*Hospital balneario de Trillo.—Suministro de carne.*—Visto el resultado del segundo remate verificado ante el Alcalde de Trillo, en 18 del actual, para el suministro de la carne al Hospital balneario de Trillo, de la que aparece haberse presentado una proposicion por el único postor D. Roman Broguezas, al precio de 66 céntimos 7 milésimas de peseta la libra en su equivalencia del sistema legal, la Comision desechó la expresada proposicion, por exceder del tipo fijado por la misma, acordando se celebre un tercer remate de dicho artículo ante la mis-



ma autoridad local el día 27 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 65 céntimos de peseta la libra en su equivalencia del sistema legal de pesos y medidas.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el día 26 de Julio de 1878.*

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y Don Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

#### Despacho ordinario.

*Valfermoso de Tajuña.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente en que D. Federico Serrada y Perez, reclama el abono de haberès como titular en Medicina de la Beneficencia de Valfermoso de Tajuña; visto lo resultante de antecedentes, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, que el Ayuntamiento de dicha localidad requiera sin demora á los Depositarios y Alcaldes de los años de 1874-75 y 1875 á 76, á fin de que rindan sus respectivas cuentas, en término de veinte días, y á la vez exhiban los libramientos de las cantidades que en los dos referidos años tenga recibidas el Sr. Serrada por sus honorarios como facultativo titular de Beneficencia, y en caso de no existir ninguno de dichos documentos ni constar los pagos, de los libros de intervencion, satisfaga á aquel interesado la cantidad que reclama dentro del plazo de quince días, que justificará con testimonio de los libramientos.

*Loranca de Tajuña.—Idem.*—En el expediente sobre reclamacion de haberès hecha por D.ª Victoriana Lopez, viuda de D. Jacinto Murcia, Secretario que fué del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva preguntar al Juzgado de primera instancia de Pastrana, si ha hecho efectiva la multa y recargo impuesto al Ayuntamiento que era en 8 de Junio de 1876, por el descubierto de que se trata, y á la vez se sirva prevenir al Ayuntamiento actual, que si en término de quince días, no justifica el pago de lo que adeuda á la D.ª Victoriana Lopez, se le impondrá el máximun de la multa que autoriza la ley.

*Idem.—Idem.*—La Comisión dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente sobre reclamacion de haberès del facultativo titular de Beneficencia que fué de Loranca de Tajuña, D. Matías Martinez.

*Salmeron.—Contabilidad municipal.*—Vista la instancia promovida por D. Manuel Romero, Alcalde que fué del pueblo de Salmeron, durante los ejercicios de 1868 á 69, á 1870-71, en solicitud de que se ordene al actual Alcalde del citado pueblo, se encargue de la continuacion de los expedientes de apremio, incoados por el recurrente en tiempo hábil contra los deudores al municipio por repartimiento de los mencionados años: y hecha cargo la Comisión de lo propuesto por la seccion con fecha 23 del actual, y de conformidad con dicho dictámen, acordó proponer al Sr. Gobernador, que el Alcalde actual de Salmeron se haga cargo de los expedientes empezados á instruir por D. Manuel Romero, contra los contribuyentes morosos al pago

de descubiertos por el concepto indicado, exigiéndole su pronta ultimacion, y declarando únicamente responsables de las partidas fallidas que hoy resulten, á los Ayuntamientos que ejercieron la jurisdiccion en las épocas mencionadas.

*Trillo.—Incidencias de presupuestos.*—En la consulta del Alcalde de Trillo, acerca de si puede hacer uso del importe de la cantidad ingresada en arcas municipales por valor de un terreno expropiado de la Dehesa de los propios, agregados á los baños de Carlos III, para atender á las necesidades del presupuesto corriente, la Comisión, de conformidad con el dictámen del negociado, acordó informar al Sr. Gobernador, en sentido favorable á la pretension del referido Ayuntamiento.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 30 de Julio de 1878.*

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

#### Despacho ordinario.

*Hospital de Trillo.—Suministro de carne.*—Resultando del diligenciado del tercer remate del suministro de la carne necesaria en el Hospital de Trillo, durante la temporada balnearia, haberse hecho proposicion por el único licitador D. Roman Brogueras, al precio de 65 céntimos de peseta la libra en su equivalente del sistema legal de pesos y medidas; y hallándose aquella dentro del tipo señalado por la Comisión, la misma acordó prestarle su aprobacion y adjudicar dicho servicio al referido Brogueras, durante la presente temporada oficial de baños, y con sujecion á las condiciones del pliego que ha regido en el susodicho remate.

*Trillo.—Contabilidad municipal.*—Vista la instancia de Joaquin Carrascoso, Alcalde de años anteriores de Trillo, en solicitud de autorizacion para cobrar el 4 por 100 de recargo municipal sobre inmuebles y el 8 por 100 en subsidio, para cubrir atenciones pendientes de pago y formar las cuentas municipales de su administracion, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestando que no habiendo transcurrido los dos años, el débito de los contribuyentes no ha prescrito, siendo por tanto responsables á satisfacer las cuotas que por dicho concepto adeudan, correspondiendo al actual Ayuntamiento llevar á cabo la cobranza de aquellos repartos, en la forma que la seccion propone en su dictámen de 26 del corriente mes.

*Madrigal.—Contabilidad municipal.*—Evacuando una consulta del Alcalde de Madrigal, sobre cuentas municipales, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, que al primer Alcalde de un mismo ejercicio corresponde rendir al segundo su cuenta por medio de una liquidacion, y el segundo al tercero ó último, que es el llamado á ultimar la cuenta; siguiendo igual procedimiento los Depositarios, cuando dos ó más hayan intervenido en la administracion municipal en un mismo periodo, segun se detalla en el informe de la seccion emitido con fecha 19 del actual.



**Loranca de Tajuña.—Acotamientos.**—En vista de la instancia de Lucas Ortiz y otros vecinos de Loranca de Tajuña, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento de aquella villa efectúe el acotamiento de las fincas de particulares que se niegan á ceder el aprovechamiento de pastos, la Comision, de conformidad con el dictámen del Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al señor Gobernador, que el Alcalde de Loranca, velando por los intereses locales y haciendo cumplir lo pactado en la escritura de arriendo de pastos y venta de carnes, debe disponer sean acotadas las fincas cuyos pastos no hayan sido vendidos, obrando en ello con atribuciones propias y sin que coarte el libre ejercicio de la propiedad ajena, dejando por tanto sin efecto el acuerdo de 30 de Junio último.

**Cillas y Rueda.—Deslindes.**—La Comision dispuso que pase nuevamente en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente sobre deslinde del terreno jurisdiccional denominado Salobre.

**Vilhel de Mesa.—Instruccion publica.**—En el expediente sobre cumplimiento de una donacion hecha por el Presbítero D. Lorenzo Nicolás, para construir un edificio con destino á escuela de niños del pueblo de Vilhel de Mesa, la Comision, de conformidad con el dictámen del Sr. Vocal ponente don Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador, que debe cumplirse la voluntad del donante, edificándose por su hermana en los solares designados en la escritura y conforme al plano levantado que obra por duplicado en poder del municipio de Vilhel de Mesa, y en caso de resistencia por parte de la interesada, acudir á la via judicial y para ello atemporarse el municipio á lo que dispone el art. 86 de la Ley municipal.

**Varios pueblos.—Quintas.**—La Comision quedó enterada para sus efectos, de las Reales órdenes trascritas á esta Comision provincial con fecha 29 del corriente por el Sr. Gobernador civil de la provincia, aprobando los fallos apelados de la misma, del último reemplazo, siguientes:

El en que declaró exceptuado del servicio militar por el cupo de Checa á Santiago Arrazola Arranz.

El en que declaró soldado, por el pueblo de Candredondo á Rafael Romo y Lopez.

El en que declaró soldado, por el cupo de La Yunta, á Leon Perez.

El en que declaró soldado, por el cupo de Concha, á Gregorio Herranz Notario.

El en que declaró soldado, por el cupo de Megina, á Gregorio Herranz y Claro.

Y el en que declaró exceptuado del servicio militar por el cupo de El Recuenco, á Eugenio Marco Moreno.

**Escopete.—Incidencias de presupuestos.**—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por el facultativo titular de Beneficencia del pueblo de Escopete D. Rufino Lluch de la Fuente; visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva imponer al Ayuntamiento de la época de que procede el adeudo, el apremio del 5 por 100 diario sobre la multa que le fué impuesta por este concepto, imponiendo otra multa igual al Ayuntamiento actual, todo por la falta de pago de la obligacion de que se trata y bajo los apercibimientos que el negociado indica en su informe de 27 del actual.

**Yélamos de Arriba.—Incidencias de presupuestos.**—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Mariano Zarita Ramirez, como Secretario del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba;

visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva imponer al Ayuntamiento de dicha localidad el máximo de la multa que autoriza la ley, y apercibimiento que el negociado indica en su informe de 27 del actual, por no haber solventado la obligacion de que se trata.

**El Recuenco.—Contribuciones.**—La Comision dispuso que pase de nuevo en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente instruido á instancia del Alcalde de El Recuenco, solicitando se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Sacedon, respecto de un interdicto de recobrar, tramitado contra dicho Alcalde y su convecino D. Francisco Manzano, á instancia de don Antonio Martinez.

**Hita.—Arbitrios.**—En el expediente en que Manuel del Rio, vecino de Torre del Burgo, solicita que se anule el remate celebrado por el Ayuntamiento de Hita, para el arriendo de puestos públicos, la Comision dispuso que pase este asunto en ponencia al Sr. Vocal D. Modesto Gil.

**Carretera de Marchamalo á Usanos.—Reparacion.**—Vista la cuenta de reparacion de herramientas y espuestas para los peones-camineros de la carretera de Marchamalo á Usanos, autorizada por el Arquitecto de la provincia con fecha 26 del actual, y hallándola la Comision conforme, acordó que su importe de 19 pesetas con 50 céntimos, se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

**Arbeteta.—Montes.**—Vistas las diligencias referentes á la denuncia pendiente contra Matias Alonso, vecino de Arbeteta, indicado como autor de roturacion arbitraria; y resultando que el terreno á que se refiere la usurpacion es de propiedad del Estado, la Comision, de conformidad con el dictámen del Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, acordó informar al Sr. Gobernador que se está en el caso de remitir lo actuado al Juzgado de primera instancia de Cifuentes, para que con intervencion del Ministerio fiscal, proceda con arreglo á derecho.

**Loranca de Tajuña.—Incidencias de presupuestos.**—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Matias Martinez, como facultativo titular de beneficencia del pueblo de Loranca de Tajuña; visto lo resultante de antecedentes y considerando, entre otras cosas, que si bien los individuos que compusieron el Ayuntamiento de dicha localidad en el año de 1876 á 77, se hicieron acreedores y dieron lugar á la imposicion de multa, por la falta de cumplimiento á las repetidas órdenes comunicadas para la justificacion del pago al D. Matias Martinez, ha podido provenir de apatia y descuido y del desorden con que en años anteriores se ha llevado la contabilidad municipal, pero que una vez justificado aquel pago, hasta con exceso, debe, aunque solo sea por equidad, relevárseles del pago de la multa y recargo de 5 por 100 á que se contrae la liquidacion remitida al señor Gobernador en 10 de Octubre último, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por el negociado en 8 del corriente mes, y aceptado por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, acordó informar al Sr. Gobernador, que puede servirse, si lo estima conveniente, acordar la suspension de los procedimientos incoados por el Juzgado del partido de Pastana para la exaccion de la indicada multa y recargos, sirviéndose al propio tiempo declarar desierta la reclamacion del D. Matias Martinez por improcedente, y devolver al Alcalde los dos libramientos originales que obran en el expediente, para sus efectos en la Depositaria municipal, or denando á la



vez se reintegre á los fondos municipales los 77 escudos 192 milésimas que aquel percibió demás, de lo que le correspondió en el tiempo que desempeñó el cargo de facultativo titular, sin perjuicio del derecho que pueda asistir al Alcalde y Secretario que autorizaron dichos libramientos, de reclamación contra el interesado.

*Montarrón.—Contabilidad municipal.*—En el expediente instruido á virtud de reclamación interpuesta por Julian de Lúcas, vecino de Montarrón y Recaudador que fué de los fondos municipales de 1870 á 71, la Comisión dispuso que el sábado próximo 3 de Agosto, comparezca ante la misma el Alcalde de dicha localidad, con el Secretario del Ayuntamiento y el reclamante, provistos de la documentación correspondiente para esclarecimiento de los hechos que han motivado el embargo de ganados al Julian de Lúcas, cuyo importe se retendrá en arcas municipales hasta determinar la responsabilidad á que esté afecto, todo bajo el apercibimiento que se pondrá al Sr. Gobernador, si diere lugar á ello.

#### Incidencias de quintas.

*La Mierla.—Reemplazo de 1878.*—Dionisio Merino Ruiz, núm. 1.º de primera. Expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el servicio. Visto el caso por la Comisión en este día, y considerando acreditados todos los extremos de la alegación, le declaró exento del servicio militar. Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, con advertencia del derecho dealzada que la ley les concede.

*Huertapelayo.—Reemplazo de 1878.*—Robustiano Herraiz Herraiz, núm. 2 de primera. Expuso haber muerto un hermano en la isla de Cuba. Visto el caso por la Comisión en este día y resultando que la muerte de dicho hermano del mozo de quien se trata, fué ocasionada por enfermedad común, no considerando por tanto comprendido al Robustiano Herraiz Herraiz en el párrafo 11 del art. 76 de la vigente ley de reemplazos, la propia Comisión le declaró soldado: notificándose acto continuo el fallo á los interesados con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo los dos y cuarto de la tarde.—El Secretario Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Atienza.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### SECCION ADMINISTRATIVA.—RENTAS.

#### Venta de envases de tabacos.

Dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas, en orden circular de 27 de Agosto último, la enajenación en subasta pública, de los cajones de pino vacíos, procedentes de los envases de tabacos, que resultasen existentes en almacenes en fin de Junio próximo pasado; esta Administración económica, en cumplimiento de dicha disposición, ha acordado que el indicado acto tenga lugar en esta capital y Administraciones subalternas respectivas el día 21 de Octubre próximo, bajo las condiciones y tipos que se fijan en el pliego que á continuación se inserta.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanaz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subastan los cajones de pino vacíos de tabacos, procedentes de la nueva contrata, existentes en fin de Junio último en los almacenes de esta Administración económica y subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, que se expresan en la relación que al final del presente se inserta, según lo que aparece de sus respectivos testimonios.

1.ª El remate se ha de celebrar en los pueblos cabezas de partido administrativo en que se hallan los referidos envases, de doce á una de la tarde del día 21 de Octubre próximo venidero, ante el Sr. Alcalde que presidirá el acto, Administrador de Rentas Estancadas y Escribano público donde lo hubiere, ó en su defecto, el Secretario del Ayuntamiento, y en la capital en el despacho del S. Jefe económico.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de sesenta céntimos de peseta por cada cajón de pino de los de la indicada procedencia.

3.ª La subasta tendrá lugar por lotes de 100 cajones, pudiendo hacer proposiciones los licitadores á las fracciones que resulten mejores de dicho número.

4.ª La subasta se anunciará por los Sres. Alcaldes en los sitios más públicos, fijándose al efecto el correspondiente edicto con expresión de todas las circunstancias de ella, debiendo estar expuesto todo el tiempo que trascurra desde el día en que se reciba el *Boletín oficial* donde se inserte el presente, hasta el momento de verificarse el remate, uniéndose original y debidamente diligenciado al expediente de subasta.

5.ª Se estenderá acta de la subasta, sea cual fuere su resultado, haciéndose constar todas las proposiciones que se hubieren hecho, con especial mención del nombre del sugeto ó sugetos que aparecieren como mejores postores, dirigiéndose el expediente por conducto del respectivo Administrador subalterno á esta Administración económica, la que cuidará de elevarlo á la Superioridad para su aprobación, si la mereciese, sin cuyo requisito no se adjudicará definitivamente el remate.

6.ª El rematante deberá presentar en el acto fiador que le abone á satisfacción de los funcionarios que intervengan en la subasta.

Y 7.ª Los derechos de subasta donde intervenga Escribano, serán de cuenta del rematante, considerándose de oficio cuando actúen los Secretarios de los municipios, por falta de aquel funcionario.

#### Relacion que se cita.

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.
Capital.....	200
Alcocer.....	49
Atienza.....	58
Brihuega.....	684
Cifuentes.....	10
Cogolludo.....	185
Pastrana.....	69
Total.....	1.255



## SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Pastrana.*

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida contra Loreto Polanco Medel, vecino de Tendilla, se vende en pública licitación una casa situada en dicha población y su calle el Barranquillo, señalada con el núm. 23, compuesta de planta baja, piso principal y cámaras, con un corralito y bodega, que ocupa toda una superficie de 84 metros cuadrados; linda por la derecha con la entrada á la bodega de Leon Nuevo y otros vecinos, por la izquierda Nicolás Carrillo, por la trasera un cerro y por el frente la calle de su situación, que se halla retasada en 1.090 pesetas, habiéndose señalado para su remate el día 4 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia del Juzgado, debiendo celebrarse doble subasta en el pueblo de Tendilla en el mismo día y hora.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisición, se inserta este en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo hacer constar que se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Pastrana á 11 de Setiembre de 1878.—  
El Actuario, Cirilo Librero.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Expósito, vecino que ha sido de Fuentelaencina, para que en el término de veinte días, contados desde que este anuncio sea inserto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado y escribanía del actuario, para hacerle saber cierta providencia en la causa que con otros se les sigue por los excesos que tuvieron lugar en el expresado pueblo de Fuentelaencina, la noche del 23 al 24 de Enero de 1876; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 14 de Setiembre de 1878 —  
Antonio Vergara.—El Actuario, Cirilo Librero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Sigüenza.*

D. Francisco Pastor Cabellos, Notario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza.

Doy fe: Que en el expediente de tercería de preferencia promovido por D.<sup>a</sup> Gregoria Lezcano Larena, de esta vecindad, á los bienes embargados á su esposo Pascual Graneli, á instancia de D. Matías Morinchel, vecino de Santander, seguido por todos sus trámites, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En la ciudad de Sigüenza á 6 de Setiembre de 1878, el Sr. D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercería de preferencia, provocados por Gregoria Lezcano Larena, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Mariano Alonso Madrigal, hoy por su muerte, por el habilitado D. Pedro Sanz García, D. Matías Morinchel, su Procurador D. Rogelio Beato y Pascual Graneli, ejecutante y ejecutado en rebeldía, todos de esta vecindad, excepto el D. Matías, que lo es de la de Santander.

Resultando que librada ejecución contra Graneli, por 1.755 pesetas que era en deber á Morinchel por reme-

sas de bacalao, y embargados y subastados los efectos que se le encontraron, dedujo la tercería la actual su mujer Gregoria Lezcano, exponiendo: que al concertarse su matrimonio, se la hizo por su madre Vicenta, vecina de Ibres, el ofrecimiento de 500 pesetas en concepto de dote, cuya entrega tuvo efecto constando ya el matrimonio en 5 de Marzo de 1855, según la escritura que acompañaba otorgada por el Notario de Ateca, D. Pascual Soriano, y en la cual se obligó su marido Pascual Graneli, con sus bienes presentes y futuros á responder de aquella suma: que ocurrida la muerte de su referida madre en Noviembre de 1872 se la hizo pago de su haber en diferentes bienes, figurando entre ellos algunas fincas rústicas en término de Ibres, las cuales fueron enajenadas en 1873 y 1874 por escrituras públicas otorgadas en dicho pueblo ante el Notario D. Lorenzo Sancho, concurriendo al otorgamiento su marido, el cual se hizo cargo del importe de la venta que ascendió á 533 pesetas 50 céntimos en concepto de aporte matrimonial y capital peculiar de su esposa: que noticiosa de que á instancia de D. Matías Morinchel, se habían embargado á su marido los únicos y escasos bienes muebles con que contaban para pago de 1.755 pesetas que aquel reclama por ventas de bacalao, estaba en el caso de hacer valer el preferente derecho que la asistía para ser pagada con el producto de los muebles subastados antes que el acreedor: que sus créditos, según deja dicho, y prescindiendo de lo que en metálico, muebles y efectos recibió á la muerte de su madre, ascienden á 1.038 pesetas 50 céntimos, procedentes de aportes matrimoniales, recibido por su esposo Pascual Graneli y sentando como fundamento: que cuando el haber de un deudor no alcanza para el cumplimiento de todas sus obligaciones debe atenderse á la naturaleza del crédito y su antigüedad según la ley 27 título 13, partida 5.<sup>a</sup> y disposiciones posteriores que la completan, y que el crédito del ejecutante debe estimarse entre los comunes y ha de prostergarse al de la opositora que corresponde á los que según la legislación antigua tenían hipoteca legal; concluyó por suplicar al Tribunal declare que los créditos de 1.038 pesetas 50 céntimos que Gregoria Lezcano, tiene contra su marido Pascual Graneli, son de mejor derecho y preferentes al de 1.750 pesetas que le demanda D. Matías Morinchel, y en su virtud, se le entregue el precio de la subasta á cuenta de ellos:

Resultando que dado traslado al Procurador del ejecutante D. Rogelio Beato, vino este renunciándole por no tener instrucciones de su parte, y no evacuándole tampoco el ejecutado Graneli, se le acusó la rebeldía á instancia de la tercera opositora, y siendo estimadas se mandó hacerla saber á los rebeldes como así tuvo efecto, y que se entendieran las sucesivas diligencias con los estrados:

Resultando que de la escritura acompañada con la demanda otorgada en la villa de Ateca en 5 de Marzo de 1855 ante el Notario D. Pascual Soriano; aparece que Vicenta Larena, viuda de Francisco Lezcano, realizando la promesa que había hecho á su hija Gregoria cuando se casó con Pascual Graneli le entregó la suma de 2.000 reales, por vía de donación propter nuptias, queriendo que entendieran traídos al matrimonio como bienes sitios; cuya suma confiesan la Gregoria y su marido Pascual haber recibido:

Resultando que por testamento de la mencionada Vicenta Larena, folio 46 vuelto, dejó como uno de sus hijos y herederos á Gregoria Lezcano, á quien en la escritura de división de bienes se adjudicaron 89 pesetas y la mitad de un campo indiviso con uno de sus hermanos, el cual fué vendido en 200 pesetas, correspondiendo 100 á la Gregoria:

Considerando que los bienes que la mujer casada aporta á la sociedad conyugal, por dote, arras, donaciones espousalicias, para jornales ú otro concepto, tienen hipoteca legal sobre las que pertenecen á su marido y la preferencia que le corresponda con arreglo á derecho.

Considerando que ya se atiende á la época de la escritura que ha servido de apoyo á la demanda y á la naturaleza del crédito, cuya validez no ha sido contradicha en autos, es indudable el preferente derecho que asiste á Gregoria Lezcano para reintegrarse de los 2.000 reales que la entregó su madre por vía de dote con el producto en venta de los bienes rematados á su marido hasta donde estos alcanzan:

Considerando que las demás aportaciones al matrimonio de que habla la demanda no se han justificado, pues ni consta que entraran en poder de Pascual Graneli, ni se



han traído á los autos las escrituras de venta de que se habla en la nota fólío 48 del testimonio que comienza al 46 vuelto.

*Fallo.*—Que debo declarar y declaro que Gregoria Lezcano Larena, ha probado su accion y derechos en cuanto al preferente que le asiste para reintegrarse con el producto en venta de los muebles rematados á su marido Pascual Graneli, á instancia de D. Gerardo Morinchel, de los 2.000 reales que le mandó y entregó su madre Vicenta Larena, por via de matrimonio, sin que lo haya hecho respecto del que le pueda corresponder por las otras aportaciones que son objeto de la demanda, y en su virtud, mando se le haga pago de las 412 pesetas, importe del remate con antelación al ejecutante.

Póngase testimonio de este fallo en los autos ejecutivos y dese cuenta.

Así por esta mi sentencia que se hará notoria por edictos é insertará en el *Boletín* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, atendida la rebeldía del ejecutante y ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis del Campo.

*Publicacion.*—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Luis del Campo, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Pedro Sanz y Calisto Gomez, en Sigüenza á 6 de Setiembre de 1878.—Franco Pastor.

Cuya sentencia ha sido declarada firme en providencia de esta fecha, mandándose expedir los testimonios acordados. Y en fé de ello, para remitir para su insercion en los periódicos oficiales, signo y firmo el presente en estos siete fólíos, sello de pobres por estar así declarada la interesada, en Sigüenza á 13 de Setiembre de 1878.—Franco Pastor.—V.º B.º—Luis del Campo.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Jadraque.*

No habiendo sido admitida por los ganaderos de esta villa la adjudicacion de los pastos del monte Chaparral de los propios de la misma, para 400 cabezas lanares, se sacan á pública subasta bajo el tipo y condiciones establecidas en el plan general de aprovechamientos y las particulares que en su caso estarán de manifiesto.

El remate tendrá lugar el dia 30 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Jadraque 11 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Bibiano Contreras.—P. S. M.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Carrascosa de Henares.*

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la Dehesa boyal de estos propios, concedido para 400 reses lanares, por lo tanto se sacan á subasta pública bajo el tipo de 300 pesetas, y previas las condiciones generales que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el dia 20 del corriente mes de Setiembre y hora de las diez de su mañana.

Carrascosa de Henares 10 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Faustino Gonzalo.—El Secretario, José Hernando.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

##### *de Setiles.*

Por el guarda de campos de este término muni-

cipal, se me ha presentado una pollina de las señas que á continuacion se expresan, que la encontró desmandada en los patatares el dia 10 del actual; la persona que sea su verdadero dueño, puede presentarse á recogerla y satisfacer los gastos ocasionados, presentando documento que acredite su legitimidad.

Setiles 12 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Abdon Lopez.

##### *Señas de la pollina.*

Cerrada, pequeña, pelo castaño oscuro, una pequeña tocadura en los riñones, sin herrar.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Yélamos de Arriba.*

No habiendo aceptado el ganadero de este pueblo, el cupo de 120 pesetas establecido en el plan de aprovechamientos forestales para pastar en los montes de propios de esta villa con 150 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrío, se saca á pública subasta bajo el tipo expresado, el dia 30 del actual á las doce de su mañana en esta Sala consistorial.

Yélamos de Arriba 9 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Sebastian Sanchez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Budia.*

No habiendo aceptado en totalidad los ganaderos de este pueblo los pastos de los montes de propios del mismo que se hallan concedidos por Real orden de 16 de Agosto último, se sacan á pública licitacion que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa el dia 29 del mes de Setiembre presente, hora de las diez de su mañana, los siguientes que resultan sobrantes.

Para 125 cabezas de lanar y 10 de pelo, canon total 180 pesetas y 75 céntimos en el monte-dehesa del Peral y su cuartel Cerrocales.

Para 300 cabezas de lanar y 25 de pelo, canon total 262 pesetas y 50 céntimos en el monte Pinarejos.

Budia 12 de Setiembre de 1878.—El Primer Teniente Alcalde, Luis Romo.

#### ALCALDIA CONTITUCIONAL

##### *de Villares de Jadraque.*

Segun me participa el Teniente Alcalde de esta Corporacion, se halla una res de ganado cabrío en su piara, de las señas que á continuacion se expresan, é ignorando cual sea su verdadero dueño, á pesar de haberse dado la publicidad posible, por lo que ruego y encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes á este y demás, lo hagan saber á sus vecinos ganaderos por los medios que tengan de costumbre en la localidad, para si alguno se cree seasu verdadero dueño; teniendo entendido, que han de presentar certificacion que acredite ser suya, y de no ser así no sera entregada, y se procederá á lo que haya lugar.

Villares de Jadraque 12 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Gregorio Perucha.

##### *Señas de la res.*

En la oreja derecha escardillo, la izquierda espuntada y muesca atrás, cerrada y piñota.